

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones estratégicas

ESPECIES INCLUIDAS EN EL APÉNDICE I

1. El presente documento ha sido presentado por los Comités de Fauna y de Flora\*.

Antecedentes

2. En su 18a reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.28 y 18.29 sobre *Especies incluidas en el Apéndice I* como sigue:

***Dirigida a la Secretaría***

**18.28** *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:*

- a) *contratar consultores, según proceda, para emprender las siguientes tareas:*
  - i) *realizar una evaluación rápida del estado de conservación de las especies incluidas en el Apéndice I y de su comercio legal e ilegal;*
  - ii) *en consulta con los Estados del área de distribución, realizar evaluaciones detalladas sobre el estado de conservación, las amenazas, la relevancia del comercio, las estrategias de conservación o los planes de recuperación in situ y ex situ en curso y los fondos/recursos disponibles o necesarios para las especies concernidas y seleccionadas; y*
  - iii) *preparar un informe identificando y priorizando esas especies del Apéndice I que podrían beneficiarse potencialmente de futuras medidas en el marco de la CITES; y*
- b) *preparar un informe con recomendaciones a los Comités de Fauna y de Flora para que las examinen en sus reuniones 32ª y 26ª, respectivamente.*

***Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora***

**18.29** *Los Comités de Fauna y de Flora deberán examinar el informe y las recomendaciones presentadas por la Secretaría con arreglo al párrafo b) de la Decisión 18.28, y formular recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a los Estados del área de distribución y someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión.*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

### Aplicación de la Decisión 18.28

3. Como se indica en el párrafo a) i) de la Decisión 18.28, y gracias a una contribución financiera de Suiza, la Secretaría contrató al Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-WCMC) para que realizara una evaluación rápida del estado de conservación y del comercio legal e ilegal de las especies y subespecies incluidas en el Apéndice I. Esta evaluación fue realizada por el PNUMA-WCMC en colaboración con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).
4. Anteriormente, en la sesión conjunta de la 29ª reunión del Comité de Fauna y de la 23ª reunión del Comité de Flora (AC29/PC23, Ginebra, julio de 2017) se formó un grupo asesor técnico informal para ayudar a la Secretaría en la aplicación de la Decisión 17.22 sobre las especies incluidas en el Apéndice I. Se decidió que la composición sería la siguiente: el representante del Comité de Fauna de Europa (Sr. Fleming); Brasil, Estados Unidos de América, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Zimbabwe.
5. Tras la adopción de la Decisión 18.28 en la CoP18, la Secretaría se puso en contacto con los miembros de este grupo asesor en nombre del PNUMA-CMCM y de la UICN, solicitando su ayuda para el desarrollo de la metodología de evaluación rápida. En mayo de 2020 se celebró una reunión virtual con el grupo asesor técnico informal, la Secretaría, el PNUMA-WCMC y la UICN para discutir los objetivos generales de la evaluación rápida, así como el conjunto de criterios propuestos y su puntuación individual.
6. Teniendo en cuenta los comentarios del grupo asesor técnico informal, el PNUMA-WCMC elaboró un informe con los resultados provisionales de la evaluación rápida de las especies incluidas en el Apéndice I ([AC31 Inf. 6/PC25 Inf. 8.](#)). En el Anexo 1 del documento informativo ([fichero Excel](#)) se mostró para los 1 130 taxa incluidas en el Apéndice I su peligro de extinción, las amenazas derivadas del comercio, la vulnerabilidad biológica y los esfuerzos de conservación, cada uno de ellos con las “puntuaciones” correspondientes. El PNUMA-WCMC presentó tres enfoques de puntuaciones diferentes, a saber, no ponderada; ponderada por “amenaza por el comercio”; y ponderada por “amenaza por el comercio” y “medidas vigentes de la CITES”. En el Anexo 2 del documento informativo se expuso además la metodología de puntuación seguida por el PNUMA-CMCM.
7. A tenor de los tres métodos de puntuación combinados, el PNUMA-CMCM compiló una lista de 31 especies que están clasificadas sistemáticamente con alta puntuación, ([AC31 Doc. 9/PC25 Doc. 10 Addendum](#)) que quizás podrían considerarse para nuevas evaluaciones según lo dispuesto en el párrafo a), ii) de la Decisión 18.28.
8. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo a), ii) de la Decisión 18.28, en consulta con los Estados del área de distribución, se preveía la elaboración de evaluaciones detalladas sobre el estado de conservación, las amenazas, la relevancia del comercio, las estrategias de conservación *in situ* y *ex situ* en curso o los planes de recuperación y la financiación/recursos disponibles o necesarios para las especies afectadas y seleccionadas. No se obtuvieron recursos externos para contratar consultores que realizaran estas actividades.

### Aplicación de la Decisión 18.29

9. La Secretaría informó a los Comités de Fauna y de Flora en sus sesiones conjuntas 31ª y 25ª (AC31/PC25, en línea, junio de 2021) sobre la aplicación de la Decisión 18.28 en el documento [AC31 Doc. 9/PC25 Doc. 10](#) y su [Addendum](#). El Anexo del documento presentaba un informe técnico del PNUMA-WCMC sobre los criterios y la metodología utilizados para la Evaluación rápida del estado de conservación y del comercio legal e ilegal de las especies y subespecies incluidas en el Apéndice I. El anexo presentaba los resultados de la evaluación rápida realizada por el PNUMA-WCMC.
10. En el documento [AC31 Doc. 9/PC25 Doc. 10](#), la Secretaría observó que podría ser útil explorar un criterio adicional para la inclusión en un método de evaluación rápida que podría centrarse en demanda del comercio de especímenes silvestres de los taxa, teniendo en cuenta el impacto de la cría en cautividad. La cría en cautividad puede tener impactos directos sobre las poblaciones silvestres, por ejemplo, como parte de los programas de restauración o reintroducción, mediante la adquisición del plantel reproductor, o mediante el blanqueo de especímenes silvestres. Una métrica de la cría en cautividad puede indicar un riesgo menor para las poblaciones silvestres (si una especie/subespecie se cría en cautividad con éxito y está ampliamente disponible), pero, a su vez, puede indicar una alta demanda (y un riesgo debido al blanqueo).

11. La Secretaría indicó en el addendum al documento AC31 Doc. 9/PC25 Doc. 10) que aceptó una oferta de la Universidad de Ciencias Aplicadas Van Hall Larenstein (Países Bajos) para que varios estudiantes de último año trabajaran en la aplicación de la Decisión 18.28 como parte de sus disertaciones finales. Los estudiantes debían elegir un subconjunto de especies que incluyera información sobre las estrategias de reproducción y conservación *in situ* y *ex situ*, en consulta con la Secretaría y los Estados del área de distribución. La investigación debía contribuir a la elaboración de un informe de la Secretaría con recomendaciones sobre posibles acciones futuras en el marco de la CITES para su consideración por los Comités de Fauna y de Flora, tal como se pide en la Decisión 18.28, párrafo b). La Secretaría indicó asimismo que también trabajaría con la Universidad de Ciencias Aplicadas Van Hall Larenstein, para evaluar las formas de incorporar información sobre la cría en cautividad en el actual conjunto de datos de las especies incluidas en el Apéndice I.
12. En la AC31/PC25, los Comités establecieron un grupo de trabajo durante la sesión sobre las especies incluidas en el Apéndice I con el mandato de:
  - a) examinar los criterios y la metodología para la evaluación rápida que se presenta en el documento informativo [AC31 Inf. 6/PC25 Inf. 8](#) y sus Anexos 1 y 2, junto con el criterio adicional mencionado en el párrafo 9 de la adenda del documento [AC31 Doc. 9/PC25 Doc. 10](#); y
  - b) proporcionar orientación a la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 18.28, tal como se indica en los párrafos 7 a 9 del documento [AC31 Doc. 9/PC25 Doc. 10](#) y su [adenda](#).
13. La opinión general del grupo de trabajo es que, para avanzar en la consecución de los objetivos generales mencionados, deben seguirse dos líneas de trabajo que discurran en paralelo y los resultados de cada una deben alimentar a la otra en el futuro.
  - a) El primer proceso implica un ejercicio académico o documental en el que los estudiantes de la Universidad de Ciencias Aplicadas Van Hall Larenstein (Países Bajos) examinarían un número seleccionado de especies para su posterior consideración en el marco de la Decisión 18.28 que a) obtuvieron una alta puntuación en la evaluación rápida escrita en el documento informativo [AC31 Inf.6/PC25 Inf.8](#) y b) fueron asignadas a diferentes categorías sobre la base del enfoque propuesto por México, en el que se asigna las especies del Apéndice I a uno de los cuatro cuadrantes en función de la puntuación media de los criterios comerciales y biológicos proporcionados en la evaluación rápida. El objetivo será analizar las especies de los cuatro cuadrantes; documentar los efectos de cualquier medida CITES pasada o en curso; y proponer posibles medidas adicionales que la CITES podría adoptar. Este proceso se llevaría a cabo reconociendo que algunos miembros del grupo de trabajo expresaron dudas sobre algunos de los criterios, y que es probable que haya otras especies del Apéndice I que podrían beneficiarse de las medidas que adopten las Partes en la CITES.
  - b) El segundo proceso encargará a la Secretaría, en consulta con los Comités de Flora y de Fauna, a través de sus Presidencias, y con expertos invitados, que continúe perfeccionando la metodología y sus criterios para una futura evaluación detallada de las especies incluidas en el Apéndice I sobre la base de la información recibida de este grupo de trabajo [que se resume en el cuadro de Excel que figura en el [Anexo](#) del documento [AC31/PC25 Com. 1 \(Rev. by Sec.\)](#)], así como las aportaciones originales por escrito que se facilitarán a la Secretaría.
14. Los Comités observaron que no sería posible aplicar plenamente las Decisiones 18.28 y 18.29 antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes y acordaron proponer la ampliación de las actividades y los mandatos de estas Decisiones más allá de la CoP19. Adoptaron las recomendaciones del documento [AC31/PC25 Com. 1 \(Rev. by Sec.\)](#) y acordaron invitar a la Secretaría a realizar lo siguiente:
  - a) continuar la colaboración con la Universidad de Ciencias Aplicadas Van Hall Larenstein (Países Bajos) en la realización del análisis de una selección de especies incluidas en el Apéndice I y utilizar esos estudios de caso para compilar posibles medidas que podría adoptar la CITES en el marco de su mandato para mejorar el estado de conservación de posibles especies objeto de preocupación; y
  - b) en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, a través de sus Presidencias, y expertos invitados:
    - i) perfeccionar aún más la metodología y sus criterios para realizar una evaluación de especies incluidas en el Apéndice I que podrían beneficiarse de las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta las sugerencias del grupo de trabajo; y

- ii) redactar proyectos de decisión para presentarlos a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes a fin de garantizar nuevos progresos de esta labor, inclusive la posible preparación de una evaluación en curso para las inclusiones en el Apéndice I de conformidad con las disposiciones de la CITES.

15. Tras la reunión AC31/PC25, la Secretaría informó a las Presidencias del Comité de Fauna y Flora de que, lamentablemente, a causa de los problemas administrativos encontrados por los estudiantes de la Universidad de Ciencias Aplicadas Van Hall Larenstein, que no pudieron resolverse, el acuerdo de trabajo con la Universidad ya no era viable. En consecuencia, la Secretaría se comprometió a completar los exámenes detallados de las diez especies que figuran en el siguiente cuadro.

<b>Fauna</b>	
<b>Mamíferos</b>	1) <i>Caprolagus hispidus</i> 2) <i>Helarctos malayanus</i> 3) <i>Hippotragus niger variani</i> 4) <i>Lontra longicaudis</i>
<b>Aves</b>	5) <i>Anodorhynchus hyacinthinus</i>
<b>Reptiles</b>	6) <i>Crocodylus siamensis</i> 7) <i>Eretmochelys imbricata</i> 8) <i>Gonatodes daudini</i>
<b>Flora</b>	
<b>Orchidales</b>	9) <i>Aerangis ellisii</i>
<b>Liliales</b>	10) <i>Aloe pillansii</i>

Tras las consultas con los Estados del área de distribución y los expertos pertinentes, estos estudios de caso estarán listos para ser considerados por los Comités de Fauna y de Flora en su primera reunión tras la CoP19.

16. El perfeccionamiento de la metodología y sus criterios para una futura evaluación detallada de las especies incluidas en el Apéndice I sólo podrá llevarse a cabo cuando los Comités de Fauna y de Flora examinen los resultados de los estudios de caso. Por consiguiente, los Comités de Fauna y de Flora proponen los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

#### Recomendaciones

17. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte las decisiones del Anexo 1 del presente documento con las enmiendas propuestas por la Secretaría en el párrafo D más abajo. La Secretaría recomienda además la supresión de las Decisiones 18.28 y 18.29, ya que éstas han sido aplicadas.
- B. Desde la SC74, la Secretaría ha seguido desarrollando los exámenes para las 10 especies enumeradas en la tabla del párrafo 15 del presente documento. Si se aprueban los proyectos de decisión propuestos en el presente documento, la Secretaría completará sus consultas con los Estados del área de distribución y los expertos pertinentes para finalizar estos exámenes y proponer posibles acciones en cada caso. Se espera que esto pueda llevarse a cabo a tiempo para el AC32 y el PC26 en 2023.
- C. En cuanto a la sugerencia de los Comités de Fauna y de Flora, en el proyecto de Decisión 19.BB, párrafo b), sobre el perfeccionamiento de la metodología y sus criterios para llevar a cabo una evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I que podrían beneficiarse de las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes, la Secretaría opina que puede ser preferible llevar a término la actual ronda de actividades y

examinar su eficacia, antes de emprender una nueva revisión de los procedimientos. La Secretaría ha hecho sugerencias para la revisión de los proyectos de decisión en consecuencia.

- D. La Secretaría propone la supresión de las Decisiones 18.28 y 18.29 y la adopción de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento con las modificaciones que se indican a continuación:

#### **Dirigida a la Secretaría**

**19.AA** La Secretaría deberá:

- a) en consulta con los Estados del área de distribución pertinentes, elaborar evaluaciones detalladas sobre el estado de conservación, las amenazas, la relevancia del comercio, las estrategias de conservación in situ y ex situ en curso o los planes de recuperación y la financiación/recursos disponibles o necesarios para al menos diez especies incluidas en el Apéndice I; y
- b) presentar un informe, que incluya esas evaluaciones, y recomendaciones sobre posibles acciones dentro del mandato de la CITES que puedan contribuir a la aplicación de la *Visión Estratégica 2021-2030 de la CITES* y vincularse a cualquier marco de seguimiento de la biodiversidad mundial que pueda adoptarse como parte de un Marco Mundial de la Biodiversidad posterior a 2020, para su examen por los Comités de Fauna y de Flora.

#### **Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

**19.BB** Los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) examinar el informe y el proyecto de recomendaciones preparados por la Secretaría en virtud del apartado ba) de la Decisión 19.AA;
- ~~b) teniendo en cuenta el párrafo a) de esta decisión, el documento informativo AC31/Inf.6/PC25/Inf.8 y las sugerencias del documento AC31/PC25/Com.1 (Rev. por Sec.) y su Anexo, perfeccionar la metodología y sus criterios para realizar una evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I que podrían beneficiarse de las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes; y~~
- be) formular recomendaciones, según proceda, para su comunicación por parte de la Secretaría a los Estados del área de distribución pertinentes en las evaluaciones y presentar un informe sobre la aplicación de la presente decisión su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE ESPECIES INCLUIDAS EN EL APÉNDICE I

### **Dirigida a la Secretaría**

**19.AA** La Secretaría deberá:

- a) en consulta con los Estados del área de distribución pertinentes, elaborar evaluaciones detalladas sobre el estado de conservación, las amenazas, la relevancia del comercio, las estrategias de conservación *in situ* y *ex situ* en curso o los planes de recuperación y la financiación/recursos disponibles o necesarios para al menos diez especies incluidas en el Apéndice I; y
- b) presentar un informe, que incluya esas evaluaciones, con un proyecto de recomendaciones, para su examen por los Comités de Fauna y de Flora.

### **Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

**19.BB** Los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) examinar el informe y el proyecto de recomendaciones preparados por la Secretaría en virtud del apartado a) de la Decisión 19.AA;
- b) teniendo en cuenta el párrafo a) de esta decisión, el documento informativo [AC31 Inf.6/ PC25 Inf.8](#) y las sugerencias del documento AC31/PC25 Com 1 (Rev. por Sec.) y su Anexo, perfeccionar la metodología y sus criterios para realizar una evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I que podrían beneficiarse de las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes; y
- c) formular recomendaciones, según proceda, para su comunicación a los Estados del área de distribución y su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN**

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

<b>Decisión</b>	<b>Actividad</b>	<b>Costos indicativos (USD)</b>	<b>Fuente de financiación</b>
Decisión 19.BB b) [si se mantiene la sugerencia de los Comités de Fauna y de Flora]	Perfeccionamiento de la metodología y los criterios para llevar a cabo una evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I	30.000	Extrapresupuestaria [señalando que la colocación de cualquier contrato para dicho trabajo sólo podría ser realizada por la Secretaría y no por los Comités].

La Secretaría considera que las actividades previstas para los Comités de Fauna y de Flora en las decisiones propuestas pueden llevarse a cabo con los recursos previstos para sus programas de trabajo regulares. El trabajo de elaboración de las evaluaciones para las 10 especies incluidas en el Apéndice I identificadas para un examen detallado ya ha sido completado en gran medida por la Secretaría y no requiere recursos adicionales. Otros aspectos de los proyectos de decisión dirigidos a la Secretaría pueden llevarse a cabo con su programa de trabajo regular.